



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 13

19 de enero de 2009

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

EN TRÁMITE

7L/PL-0011 Por la que se modifica la Ley 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.

Página 2

PROYECTO DE LEY

EN TRÁMITE

7L/PL-0011 *Por la que se modifica la Ley 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.*

(Registro de entrada núm. 25, de 5/1/09.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 13 de enero de 2009, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY

1.1.- Por la que se modifica la Ley 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.

Acuerdo:

1.- En conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite el proyecto de ley de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Dicho proyecto de ley se acompaña de una exposición de motivos y de los siguientes antecedentes: acuerdo del Consejo de Gobierno, memoria, dictamen del Consejo

Económico y Social de Canarias y dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, que quedan a disposición de los señores diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento. Asimismo, en conformidad con lo previsto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, habiendo sido interesada por el Gobierno la tramitación de dicho proyecto de ley directamente y en lectura única, se acuerda su traslado a la Junta de Portavoces.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

2.- En conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Cámara, a petición del Gobierno, se acuerda la tramitación del proyecto de ley de referencia por procedimiento de urgencia.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 14 de enero de 2009.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

**PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 12/2007,
DE 24 DE ABRIL, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE CANARIAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento de Canarias aprobó la *Ley 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias*, en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transporte marítimo que se lleve exclusivamente entre puertos y puntos de la Comunidad Autónoma, prevista en el artículo 30.19 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tras su entrada en vigor, el Ministerio de Administraciones Públicas remitió al Gobierno de Canarias carta de cooperación mediante la que se trasladaban los reparos formulados por el Ministerio de Fomento respecto a su articulado. Con el fin de superar tales reparos, en la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias se realizaron las negociaciones oportunas. En sesión celebrada el día 23 de enero de 2008, la citada comisión adoptó el acuerdo por el cual el Gobierno de Canarias se comprometía a realizar los trámites oportunos a fin de modificar la redacción del artículo 31.7 de la Ley territorial de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias en los términos acordados.

Así pues, la finalidad de la presente ley territorial es, principalmente, modificar parcialmente la *Ley territorial 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias*, para dar exacto cumplimiento del citado acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, dando nueva redacción al artículo 31.7. Por otra parte, conviene también modificar otros preceptos de la ley, en aras de acomodarla al vigente ordenamiento jurídico comunitario y estatal.

Artículo único.- Modificación de la Ley territorial 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.

La *Ley territorial 12/2007, de 24 de abril, de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias*, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 e) del artículo 9 se suprime.

Dos. El apartado 1 del artículo 16 queda redactado como sigue:

“1. El Gobierno de Canarias determinará las líneas de transporte marítimo regular de pasajeros y mercancías que satisfagan las necesidades básicas de comunicación entre puertos o puntos del litoral de Canarias, fijando las condiciones de continuidad, frecuencia, capacidad y precio del servicio, que se consideran mínimo indispensable para garantizar una atención suficiente, con especial atención a los costes derivados de la doble y triple insularidad para el caso de la isla de La Graciosa.”

Tres. El apartado 1 f) del artículo 24 queda redactado como sigue:

“f) Obtener el reembolso del billete o, en su caso, acceder a un transporte alternativo, lo más rápido posible y de calidad análoga, en los supuestos de cancelación, suspensión si el desplazamiento en un momento posterior resulta inútil, o denegación de embarque no imputable al interesado, salvo causa de fuerza mayor.”

Cuatro. El apartado 7 del artículo 31 queda redactado como sigue:

“7. La modificación de las circunstancias o requisitos acreditados para ejercer la actividad al realizar la comunicación previa, o la falsedad de la declaración responsable a que se refiere el artículo 8.3.”

Cinco. La disposición adicional segunda queda redactada como sigue:

*“Segunda.- Bonificaciones a usuarios residentes.
A los efectos de acreditar el derecho a la percepción de las bonificaciones en los transportes de viajeros establecidas por razón de la residencia en Canarias, se estará al procedimiento reglamentariamente establecido.”*

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.